

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial (tablas definitivas de 2011), del convenio colectivo de la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (servicio de limpieza de viales de las plataformas alta y baja del polígono alimentario de Mercamadrid) (código número 28100242012012).*

Examinada el acta de revisión salarial (tablas definitivas de 2011) del convenio colectivo de la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (servicio de limpieza de viales de las plataformas alta y baja del polígono alimentario de Mercamadrid), suscrita por la comisión negociadora, el día 22 de febrero de 2012, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "URBASER, S.A." PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIALES DE LA PLATAFORMA ALTA DEL POLÍGONO ALIMENTARIO DE MERCAMADRID" Y EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIALES DE LA PLATAFORMA BAJA DEL POLÍGONO ALIMENTARIO DE MERCAMADRID"

Tablas salariales del año 2011 definitivas

CATEGORÍAS	334		272		P. TTE.	P.P.	P.N.	NAV/VER.	BENEF.	S. MARTÍN	VACAC.	TOTAL
	S.B.	ANT.	P. ESP	P.PC.								
Peón especialista	25,21	0,00	9,38	22,03	6,56	7,71	0,00	1.124,19	562,10	552,38	2.220,73	26.429,74
Peón esp. noche	25,21	0,00	9,38	22,03	6,56	7,71	9,22	1.124,19	562,10	552,38	2.220,73	28.938,28
Conductor	27,72	0,00	14,66	20,53	6,56	8,21	0,00	1.211,19	607,06	610,67	2.864,04	29.354,21
Conductor noche	27,72	0,00	14,66	20,53	6,56	8,21	10,15	1.211,19	607,06	610,67	2.864,04	32.114,75
Encargado	30,91	0,00	26,07	0,00	6,56	7,67	0,00	1.228,60	614,91	571,89	2.475,63	27.403,03

Nota: El cálculo de la retribución bruta anual para el año 2011. Se ha calculado sobre 334 días para el salario base y 272 días para los pluses.

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRAS CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

Año 2011

CATEGORÍAS	PAGAS				DEV. DOM.	COMP. LIBR.	PLUSES	
	NAVID/VER.	BENEF.	S. MARTÍN	VACAC.			HORA NOCTURNO PEÓN	HORA NOCTURNO CONDUCTOR
Peón especialista	6,16	1,54	1,51	6,08	4,20	6,99		
Peón esp. noche	6,16	1,54	1,51	6,08	4,20	7,90		
Conductor	6,63	1,66	1,67	7,85	4,62	7,67	1,32	1,44
Conductor noche	6,63	1,66	1,67	7,85	4,62	8,65		
Encargado	6,73	1,68	1,57	6,78	5,14	7,02		

* **Plus devengo domingos:** Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que de trabajar una semana completa se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranza.

* **Plus compensación libranza:** Este plus compensa el exceso de jornada laboral recogido en el artículo 3, punto b) cuando el trabajador eventual no sobrepasa en el contrato la jornada anual máxima del Centro y no disfruta el mencionado artículo.

(03/26.923/12)